

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Siete (7) de Julio dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO No. 2019-00079-00
Clase: VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante: RIGOBERTO BAQUERO BARATO
Demandado: EDGAR BAQUERO BARATO

Teniendo en cuenta el Informe Secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Visto el Informe Secretarial que antecede y advirtiendo que debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y que se ha venido presentando con ocasión de la pandemia COVID 19, que obligó igualmente a que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del presente año, decretara la suspensión de términos procesales en los Juzgados, Tribunales y Altas Cortes, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 20 de marzo, situación que fue prorrogada por los Acuerdos PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo y PCSJA20-11532 del 11 de abril del año en curso, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 07 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo del año en curso y PCSJA20-11567 del 05 de junio del presente año, que prorrogó la suspensión de términos desde el 9 hasta el 30 de junio y dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1º de Julio del presente año y el PCSJA20-11581 del 27 de junio, en el que se reitera que el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de Julio se sujetara a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567, sin que esta clase de procesos estuviera enlistado dentro de aquellas que de manera excepcional se le hubiera podido dar impulso durante el término que duró la suspensión general de términos decretada por esa H. Corporación, por lo que el despacho procederá a continuar con el trámite respectivo.

Téngase por contestada en tiempo las excepciones previas por parte del mandatario judicial de la parte actora.

Señalar el día 27 del mes de Agosto del año en curso, a partir de la hora de las 9:00, para que tenga lugar la audiencia para que tenga lugar la audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 392 en concordancia con el art. 372 y 373 del C. G. del P., la cual se realizara preferiblemente de manera virtual y a través de la plataforma teams, por temas de bioseguridad.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, y en la misma se resolverán las excepciones previas propuestas.

Además, se previene a las partes y a sus apoderados, que de no concurrir a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

Como quiera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial conforme lo señala el Parágrafo del art. 372 Ibídem, se procede al

DECRETO DE PRUEBAS:

Se dispone tener como tales, **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

Documentales: Los documentos acompañados con la demanda que obran a folios 5 a 34, puesto que cumplen con las exigencias del art. 244 del C. G. P.

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL

El Jefe del Poder Judicial de la Federación

Excmo. Sr. Jefe del Poder Judicial de la Federación
Excmo. Sr. Jefe del Poder Judicial de la Federación
Excmo. Sr. Jefe del Poder Judicial de la Federación

Excmo. Sr. Jefe del Poder Judicial de la Federación

En el presente expediente se sigue el juicio de amparo promovido por el Sr. [Nombre] contra el [Acto] emitido por el [Ente] el día [Fecha]. Se trata de un caso de [Tipo de Caso].

En el presente expediente se sigue el juicio de amparo promovido por el Sr. [Nombre] contra el [Acto] emitido por el [Ente] el día [Fecha]. Se trata de un caso de [Tipo de Caso].

Excmo. Sr. Jefe del Poder Judicial de la Federación

Excmo. Sr. Jefe del Poder Judicial de la Federación

Excmo. Sr. Jefe del Poder Judicial de la Federación

Testimoniales: Se escuchará el testimonio de JOSE LEOMAR CHINGATE, JOSE URIEL FINO COY, EVELIO GAONA, cuya comparecencia se hará por conducto de la parte interesada. Los mismos se limitarán conforme lo dispone el Inciso Segundo del art. 392 Ibidem.

Interrogatorio de parte: Se cita al demandado EDGAR BAQUERO BARATO, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte. Se le advierte que, de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión sobre los cuales tenga la obligación de contestar (fl. 3).

Inspección Judicial: Practíquese diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de reivindicación, con el fin de determinar los hechos de la demanda, cuya fecha y hora se fijará una vez resueltas las excepciones previas si a ello hubiere lugar.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA, las siguientes:

Interrogatorio de parte: Se cita al demandante RIGOBERTO BAQUERO BARATO, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte. Se le advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión sobre los cuales tenga la obligación de contestar (fl. 4 Cd. 2).

Testimoniales: Se escuchará el testimonio de MARCO ANTONIO JARA PARDO, GLADYS ODILIA DIAZ BERTANCOUR, AURORA BAQUERO ACOSTA, LUIS EDUARDO BAQUERO PABON y GONZALO RIVEROS RIVEROS, cuya comparecencia se hará por conducto de la parte interesada. Los mismos se limitarán conforme lo dispone el Inciso Segundo del art. 392 Ibidem.

Documentales: Los documentos acompañados con la demanda y su contestación que obran a folios 7 a 15 del Cd. 2, puesto que cumplen con las exigencias del art. 244 del C. G. P.

Inspección Judicial: Practíquese diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de reivindicación, con el fin de determinar los hechos de la demanda y los de su contestación, cuya fecha y hora se programará una vez se decidan las excepciones previas propuestas por la parte pasiva. Fijase para tal efecto, el día 29 del mes de octubre del año en curso, a partir de la hora de las 9:00.

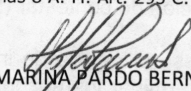
Prueba Traslada: Decretase como prueba trasladada con destino a este proceso la obrante al proceso 2017-00042-00 que curso en este mismo Estrado Judicial, a costa del interesado.

NOTIFIQUESE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0012

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 08 de Julio de 2020, a la hora de las 8 A. M. Art. 295 C. G. P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA